

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
MEMO AMERB 010-2009

MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.
AUTORIZA EXTRACCIÓN DE ESPECIE QUE
SEÑALA.

25 AGO 2009
VALPARAISO,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2830

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Totoralillo Sur de Los Vilos, Comuna de Los Vilos, IV Región, visado por Biomar Estudios Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 010/2009 de 31 de julio de 2009; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por los D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 509 de 1997, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002 y Nº 357 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1428 de 1998, Nº 1250 de 1999, Nº 499 y Nº 2005, ambas de 2000, Nº 1610 de 2001, Nº 1858 de 2002, Nº 2170 de 2003, Nº 2648 y Nº 2795, ambas de 2004, Nº 3129 de 2005, Nº 627 y Nº 2390, ambas de 2006, Nº 1334 de 2007, Nº 2304 de 2008 y Nº 2282 de 2009, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1250 de 1999, modificada por Resolución Nº 2648 de 2004, de esta Subsecretaría, se aprobó el plan de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo **Totoralillo Sur, IV Región.**

Que la organización ha solicitado incorporar el recurso huiro negro ***Lessonia nigrescens***, entre las especies principales del plan de manejo aprobado.

Que mediante Resolución Nº 2304 de 2008, modificada por Resolución Nº 2282 de 2009, de esta Subsecretaría, se aprobó el octavo informe de seguimiento del área de manejo **Totoralillo Sur, IV Región.**

Que de acuerdo a lo informado por el Memorándum Técnico AMERB citado en Visto, se recomienda modificar los criterios de extracción del recurso huiro palo, autorizados en la Resolución Nº 2304 de 2008, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 1250 de 1999, modificada mediante Resolución N° 2648 de 2004, de esta Subsecretaría, que aprobó el plan de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo **Totalillo Sur, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 21 del D.S. N° 509 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Totalillo Sur de Los Vilos, Comuna de Los Vilos, IV Región, R.U.T. N° 71.566.900-5, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 240 de fecha 2 de abril de 1998, domiciliada en Caleta Totalillo Sur s/n, comuna de Los Vilos, IV Región, en el sentido de reemplazar el inciso 2° del numeral 1.- por el siguiente: "El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá las siguientes especies principales: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa negra **Fissurella latimarginata**, c) lapa rosada **Fissurella cumingi**, d) huiro palo **Lessonia trabeculata**, e) huiro canutillo **Macrocystis integrifolia** y f) huiro negro **Lessonia nigrescens**."

2.- Modifícase la Resolución N° 2304 de 2008, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento del área de manejo individualizada en el numeral anterior, en el sentido de reemplazar la letra d) del numeral 3.- por el siguiente:

" d) Huiro palo **Lessonia trabeculata**, observando los siguientes criterios de extracción:

- Recolección de plantas con un diámetro basal igual o superior a los 20 centímetros.
- Extracción de plantas completas, incluyendo discos de fijación.
- No efectuar remoción de plantas en los márgenes que delimitan el huiral.
- Remoción deberá efectuarse, considerando una distancia interplanta postcosecha no superior a 1,5 metros.
- La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a 1 individuo por metro cuadrado.
- Rotación anual de sectores de extracción del alga (alternancia de 12 meses entre eventos de cosecha por remoción).
- Extracción de alga desprendida de forma natural dentro de los límites del área de manejo sin restricciones.

3- Autorízase a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Totalillo Sur de Los Vilos, Comuna de Los Vilos, IV Región, antes individualizado, la extracción de la especie en las cantidades que en cada caso se indican, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

Huiro negro **Lessonia nigrescens** observando los siguientes criterios de extracción:

- Recolección de plantas con un diámetro basal igual o superior a los 20 centímetros.
- Extracción de plantas completas, incluyendo discos de fijación.
- No efectuar remoción de plantas en el primer metro del borde inferior del cinturón algal.
- Remoción deberá efectuarse, considerando una distancia interplanta postcosecha no superior a 1,5 metros.
- La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a 1 individuo por metro cuadrado.
- Rotación anual de sectores de extracción del alga (alternancia de 12 meses entre eventos de cosecha por remoción).
- Extracción de alga desprendida de forma natural dentro de los límites del área de manejo sin restricciones.

4- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 48 letra d) de la ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

5- Transcribase copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 010 de 2009, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

FP

